

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00366-00** con memorial solicitando requerir a la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, y a la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES para que informen acerca del trámite de las cautelas decretadas. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

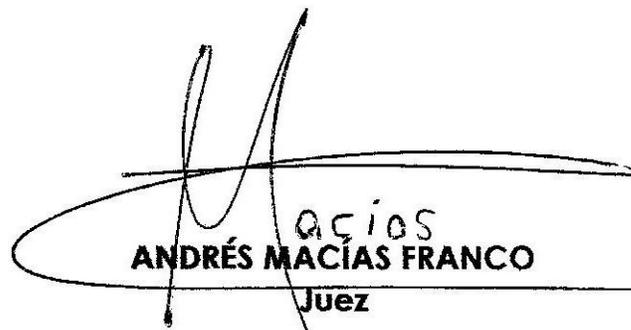
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **AGREGUESE** a los autos y póngase en conocimiento del actor la respuesta a la cautela decretada, allegada por el Banco AV Villas, vista en archivo 53.
2. **REQUERIR** a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** y a la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** para que dentro del término de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación informen el trámite dado a los oficios 40 y 39, respectivamente. Por secretaria remítase el **OFICIO** pertinente, remitiendo copia de los oficios remitidos primigeniamente.
3. **NEGAR** el embargo de remanentes solicitado, puesto que dicha medida solo es procedente respecto de los dineros de propiedad del ejecutado que se encuentre embargados dentro de otro proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez